COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
FLOR AYALA ROBLES LINARES
FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes les asiste tal derecho, establecido en el numeral 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos a esta Soberanía para que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, intervenga o se pronuncie sobre una diversidad de temas, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar el desechamiento y la caducidad de los planteamientos realizados, por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, por lo que no pueden ser considerados para resolverlos favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

Ahora bien, es el caso que los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura, hemos considerado necesario llevar a cabo el desechamiento de diversas iniciativas que nos fueron turnadas, lo anterior, con el objetivo de abatir el rezago legislativo con el que contamos y tratando de evitar una innecesaria carga de trabajo a este Poder Legislativo que pudiera dificultar el buen desarrollo de sus funciones.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que a las iniciativas que constituyen la materia de este dictamen, les ha aplicado la figura de la caducidad

legislativa, establecida en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por haber transcurrido un año sin que fueran dictaminadas, o bien, deben ser desechadas en virtud de que han quedado desfasadas, por haberse cumplido, por otra vía, con el objetivo de su solicitud, ha dejado de ser competencia de esta Soberanía la atención de sus requerimientos. Por tales motivos, se ha considerado emitir el presente dictamen mediante el cual se declare el desechamiento y la caducidad de diversos folios.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva desechar todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos que no lograron ser aprobados por la LX legislatura, y que a esta fecha no han podido contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados que integran esta LXI Legislatura, para dictaminarlos en forma procedente, independientemente de la circunstancia que a cada caso corresponde.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se aprueba la aplicación de la figura de caducidad a los folios 2456/60, 2534/60, 2541/60, 2553/60 y 2564/60, por actualizarse los supuestos establecidos en dicha norma legislativa, como es que las iniciativas no se hayan dictaminado en un término de un año, sin que la comisión respectiva haya solicitado de manera razonada una prorroga al plazo establecido, dejando asentado que dichas iniciativas no son de las señaladas en el artículo 53 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

QUINTA.- En lo que respecta a los siguientes folios, se aprueba su desechamiento, por las razones fácticas que se describen a continuación:

1. En lo que toca al folio 2377, relativo al escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión de dicho órgano de gobierno municipal, solicita se provea lo conducente a efecto de ampliar el periodo de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo, es necesario mencionar que la LX Legislatura atendió dicha petición mediante la Ley número 77 que reformó el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de modificar la duración del periodo de sesiones ordinarias de esta Soberanía, aumentando un mes de labores ordinarias a dicho periodo de sesiones. En virtud de lo anterior, debe considerarse que se ha dado cumplimiento a la solicitud de referencia, y, por lo tanto, debe ser desechada.

2. Por otro lado, respecto al folio 2517/60, correspondiente al escrito del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el que remite a este poder legislativo, acta certificada de sesión en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprueba la renuncia irrevocable del ciudadano Ramón Antonio Díaz Nieblas, para separarse del cargo de Presidente Municipal, con fecha 14 de mayo del 2015, debemos anotar que el ciudadano en mención, actualmente, es diputado integrante de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, cargo que ostenta desde el 16 de septiembre del año 2015. Por esas razones, debe considerarse que este Poder Legislativo ha aprobado tácitamente la renuncia de referencia, y, en consecuencia, debe desecharse la petición relacionada.

3. Finalmente, en relación al folio 2543/60, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, el fallecimiento de la regidora propietaria,

Irene Lydia Córdova Lizárraga, es prudente mencionar que el periodo constitucional por el cual fue electo el Ayuntamiento de referencia, feneció desde el 15 de septiembre de 2015, al existir un nuevo Ayuntamiento, actualmente en funciones, electo para el periodo del 16 de septiembre de 2015, hasta el 15 de septiembre de 2018. Por lo anterior, no es procedente que este Poder Legislativo se manifieste en relación a un procedimiento que se encuentra temporalmente desfasado, y, consecuentemente, debe ser desechada la solicitud en cita.

Por las razones aludidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales hemos resuelto aplicar la figura de la Caducidad Legislativa a los folios 2456/60, 2534/60, 2541/60, 2553/60 y 2564/60, al haber transcurrido más de un año desde que fueron turnados a esta comisión dictaminadora, sin haber sido dictaminados y, de igual manera, desechar los folios 2377/60, 2517/60 y 2543/60, al haber quedado desfasado o haberse cumplido el objetivo de su solicitud. En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve que se ha actualizado la figura jurídica de Caducidad Legislativa en relación a las iniciativas contenidas en los folios número: 2456/60, 2534/60, 2541/60, 2553/60 y 2564/60.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que deben desecharse los folios 2377/60, 2517/60 y 2543/60, por las razones que se detallan en la consideración quinta del presente dictamen.

Finalmente, por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2016.

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES